



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
GERENCIA DE INVERSIONES

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030 - 2024-GI/MPR

Rioja, 19 de agosto de 2024.

VISTO:

El Contrato N°019-2023-GAF-MPR de fecha 17.11.2023, la Resolución de Alcaldía N° 053-2024-A/MPR de fecha 06.03.2024; la Resolución de Alcaldía N° 085-2024-A/MPR de fecha 10.04.2024; la Carta N° 026-2024-CR/RC-DCHR de fecha 26.06.2024; la Carta N°0109-2024-GI/MPR de fecha 01.07.2024; la Carta N° 030-2024/RIOJA/JCDH/CO de fecha 10.07.2024; el Informe Técnico N° 021-2024-ING-LMVZ de fecha 19.07.2024; el Informe N° 065-2024-OLTP-G.I/MPR de fecha 19.07.2024; la Nota de Coordinación N°0719-2024-GI/MPR de fecha 22.07.2024; la Nota Informativa N°034-2024-OC-GAF/MPR de fecha 30.07.2024; la Nota de Coordinación N°0735-2024-GI/MPR de fecha 01.08.2024; el Informe Legal N° 426-2024-OAJ/MPR de fecha 15.08.2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante CONTRATO N° 019-2023-GAF-MPR, de fecha 17.11.2023, la Municipalidad Provincial de Rioja, suscribe contrato con el contratista CONSORCIO RIOJA para la ejecución física (obra) del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL JR. LIBERTAD CUADRA 02 Y CUADRA 03, JR. SAN MARTIN CUADRA 03 Y JR. SANTO TORIBIO CUADRA 03, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2605819, por un monto contractual de **S/ 2 113 045,41 (Dos millones ciento trece mil cuarenta y cinco con 41/100 soles)** sin IGV;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2024-A/MPR, de fecha 06.03.2024, se aprueba la prestación **Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante de obra N° 01** del proyecto de inversión, teniendo un presupuesto de Adicional de obra N°01 de S/ 499 628,03 (Cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos veintiocho con 03/100 soles) y un presupuesto deductivo vinculante de obra N°01 de S/ 221 617,53 (Doscientos veintiún mil seiscientos diecisiete con 53/100 soles), con un incremento presupuestal de S/ 278 010,50 (Doscientos setenta y ocho mil diez con 50/100 soles), el mismo que representa una incidencia del 13.157 % del monto contractual de ejecución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2024-A/MPR, de fecha 10.04.2024, se autoriza el pago de los Mayores Metrados N°01 de la ejecución física del proyecto de inversión, por el monto de S/ 26,364.54 (Veintiséis mil trescientos sesenta y cuatro con 54/100 soles), con una incidencia de +1.248% del monto contractual de ejecución;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
GERENCIA DE INVERSIONES

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con Carta N° 026-2024-CR/RC-DCHR, de fecha 26.06.2024, el contratista, remite a la Entidad la liquidación final del contrato de obra del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL JR. LIBERTAD CUADRA 02 Y CUADRA 03, JR. SAN MARTIN CUADRA 03 Y JR. SANTO TORIBIO CUADRA 03, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2605819;

Que, con Carta N°0109-2024-GI/MPR de fecha 01.07.2024, la Gerencia de Inversiones remite el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra a la Supervisión de Obra (Consultor de Obra) Ing. Julio César Díaz Huamán para su revisión y opinión;

Que, con Carta N° 030-2024/RIOJA/JCDH/CO de fecha 10.07.2024, la Supervisión de Obra (Consultor de Obra), remite a la Entidad, la revisión y opinión técnica de la liquidación del contrato de obra del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL JR. LIBERTAD CUADRA 02 Y CUADRA 03, JR. SAN MARTIN CUADRA 03 Y JR. SANTO TORIBIO CUADRA 03, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2605819;

Que, con Informe Técnico N° 021-2024-ING-LMVZ de fecha 19.07.2024, la Asistente de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, emite pronunciamiento de la liquidación del contrato de obra del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL JR. LIBERTAD CUADRA 02 Y CUADRA 03, JR. SAN MARTIN CUADRA 03 Y JR. SANTO TORIBIO CUADRA 03, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2605819, y concluye que el monto del contrato principal sin IGV asciende a **S/ 2 113 045,41 (Dos millones ciento trece mil cuarenta y cinco con 41/100 soles)**; el monto total de las valorizaciones del contrato principal tramitadas y pagadas al contratista asciende a la suma de **S/ 1 886 277,12 (Un millón ochocientos ochenta y seis mil doscientos setenta y siete con 12/100 soles)**; asimismo indica que existe un saldo a favor del contratista, por concepto de reajuste, por un monto de **S/ 54 384,15 (Cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro con 15/100 soles)**; finalizando que el costo total del proyecto de inversión asciende a un monto de **S/ 2 466 653,84 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres con 84/100 soles)**;

Que, con Informe N° 065-2024-OLTP-G.I/MPR de fecha 19.07.2024, la Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite la CONFORMIDAD de la liquidación del contrato de obra del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL JR. LIBERTAD CUADRA 02 Y CUADRA 03, JR. SAN MARTIN CUADRA 03 Y JR. SANTO TORIBIO CUADRA 03, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2605819, manifestando que se ejecutó dentro de los plazos establecidos con un avance físico de 99.73%, con un costo ascendente a **S/ 2 466 653,84 (Dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres con 84/100 soles)**, asimismo indica que existe un saldo a favor del contratista por un monto ascendente a **S/ 54 384,15 (Cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro con 15/100 soles)** por concepto de reajustes, y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de **S/ 239 105,59 (Doscientos treinta y nueve mil ciento cinco con 59/100 soles)** a favor del contratista, las mismas que deberán ser devueltas una vez aprobada la liquidación del contrato de obra mediante Acto Resolutivo y a solicitud del proveedor; por otro lado, indica que existe un monto de menores metrados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
GERENCIA DE INVERSIONES

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

del presupuesto contractual (contrato principal) ascendente a la suma de **S/ 5 150,76 (Cinco mil ciento cincuenta con 76/100 soles)**;

Que, mediante Nota de coordinación N°0719-2024-GI/MPR de fecha 22.07.2024, el Gerente de Inversiones, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) la conciliación contable de la liquidación del contrato de obra del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL JR. LIBERTAD CUADRA 02 Y CUADRA 03, JR. SAN MARTIN CUADRA 03 Y JR. SANTO TORIBIO CUADRA 03, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2605819;

Que, con Nota Informativa N°034-2024-OC-GAF/MPR de fecha 30.07.2024, la Oficina de Contabilidad emite el acta de conciliación de la liquidación del contrato de obra del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL JR. LIBERTAD CUADRA 02 Y CUADRA 03, JR. SAN MARTIN CUADRA 03 Y JR. SANTO TORIBIO CUADRA 03, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2605819; y con Nota de Coordinación N°261-2024-GAF/MPR de fecha 31.07.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite, al Gerente de Inversiones la conciliación contable de la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Nota de Coordinación N°0735-2024-GI/MPR de fecha 01.08.2024, el Gerente de Inversiones, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el informe de liquidación del contrato de obra del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL JR. LIBERTAD CUADRA 02 Y CUADRA 03, JR. SAN MARTIN CUADRA 03 Y JR. SANTO TORIBIO CUADRA 03, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2605819, y solicita OPINIÓN LEGAL para continuar con los trámites;

Que, mediante Informe Legal N° 426-2024-OAJ/MPR de fecha 15.08.2024; la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, emite opinión sobre la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL JR. LIBERTAD CUADRA 02 Y CUADRA 03, JR. SAN MARTIN CUADRA 03 Y JR. SANTO TORIBIO CUADRA 03, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2605819, manifestando que se cuenta con el acta de recepción de obra sin observaciones y no existen controversias pendientes, por lo tanto, se debe continuar con el procedimiento de aprobación de la referida liquidación, conforme a los detalles indicados en el informe, cuyo soporte técnico es el informe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos mediante el Informe N° 0065-2024-OLTP-GI/MPR de fecha 19 de julio del 2024 y la Nota Informativa N°034-2024-OC-GAF/MPR de fecha 30 de julio de 2024 emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, de conformidad con el Artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
GERENCIA DE INVERSIONES

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral **209.1.** Siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, el Artículo 210° de la norma en mención, indica los efectos de la liquidación: **Inciso 210.1.-** “Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”, y el **inciso 210.2.** “Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;

Que, estando a lo actuado en el expediente administrativo, contando con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y el visto bueno de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos; con las facultades conferidas en el Artículo 155 numeral 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2020 – CM/MPR de fecha 29 de diciembre de 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 08-2023 – A/MPR de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N° 019-2023-GAF-MPR, de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrito con el contratista CONSORCIO RIOJA para la ejecución física (obra) del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL JR. LIBERTAD CUADRA 02 Y CUADRA 03, JR. SAN MARTIN CUADRA 03 Y JR. SANTO TORIBIO CUADRA 03, DISTRITO DE RIOJA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, con CUI N° 2605819, determinándose un monto final de inversión de S/ 2 466 653,84 (Dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres con 84/100 soles), bajo los fundamentos de la presente resolución y de acuerdo al informe de liquidación del contrato de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER, la garantía de fiel cumplimiento a favor del contratista; por un monto ascendente a la suma de **S/ 239 105,59 (Doscientos treinta y nueve mil ciento cinco con 59/100 soles)**, misma que será devuelta una vez consentida la presente liquidación de Contrato de Obra y a solicitud del Proveedor.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, al contratista, un saldo a favor ascendente a la suma de **S/ 54 384,15 (Cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro con 15/100 soles)**, por concepto de reajustes “K” contractual, según artículo 195° Reajustes, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), de conformidad con los informes que forman parte de la presente resolución, previa disponibilidad presupuestal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
GERENCIA DE INVERSIONES

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias y/o Unidades, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución. (www.munirioja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Mag. Josué Pisco Pezo
ING. CIVIL - CIPN° 96587
GERENTE DE INVERSIONES

C. c.

- * Gerencia Planificación y Presupuesto
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Contratista.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.